ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en Articulo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

La Economía Solidaria está relacionada con modelos de integración que involucran formas de asociatividad entre empresas y comunidades. Estos modelos permiten la articulación de procesos sociales y económicos en áreas como la producción, el consumo, la distribución y el ahorro. En Colombia, se busca establecer una identidad diversa y plural de la Economía Solidaria, basada en una lógica económica que promueva relaciones de solidaridad, reciprocidad y cooperación, ampliando así la visión tradicional empresarial.

Las organizaciones o empresas de la economía solidaria están distribuidas en dos subsectores. Cuando el objeto social de una empresa del sector de la economía solidaria o ESS, corresponda a la prestación de servicios de ahorro y crédito, independientemente de su forma asociativa, se entenderá como parte del subsector de ahorro y crédito de la economía solidaria; las demás ESS pertenecerán al subsector real de la economía solidaria supervisado.

La Delegatura para la supervisión del ahorro y la forma asociativa solidaria, supervisa las empresas solidarias que pertenecen al subsector real de la economía son aquellas que no ejercen actividad financiera o no tienen productos de ahorro. En la nueva política integral de supervisión basada en riesgos, se define como una agrupación de actividades económicas dentro de las cuales se encuentran las del sector primario, secundario y algunas actividades del sector terciario, que son 2.004 cooperativas y otras organizaciones y 74 organizaciones mutuales sin depósito, las cuales reportaron información a Supersolidaria con corte a junio del 2025.

La Superintendencia de la Economía Solidaria incorpora como eje transversal de su accionar de supervisión la aplicación de enfoques diferenciales, orientados a proteger el crecimiento y fortalecer las capacidades de cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales. Este enfoque cobra especial relevancia en las cooperativas que presentan condiciones particulares que demandan mayor atención del Estado para sostener su operación y generar beneficios en territorios donde la institucionalidad ha sido históricamente débil. Así, el fortalecimiento del subsector real se consolida

como una pieza clave para la construcción de un modelo de desarrollo más inclusivo, resiliente y territorialmente sostenible.

La Superintendencia ha identificado deficiencias por parte de ciertas supervisadas, en especial aquellas que hacen parte del tercer nivel de supervisión de las CDAC's -Cooperativas diferentes a las Cooperativas de Ahorro y Crédito-, lo anterior, considerando que en este nivel se encuentran las organizaciones de menor tamaño y capacidad financiera, siendo además el nivel que agrupa la mayor cantidad de organizaciones (85,1% de las CDAC's).

La heterogeneidad de las empresas solidarias que componen este nivel, llevó a la Superintendencia a aplicar un proceso de segmentación enfocado en las CDAC's, que permitiese facilitar el reporte de información por parte de estas empresas solidarias. El cambio en esta directriz tuvo como objetivo simplificar el reporte de información por parte de las organizaciones contempladas por la metodología, con miras a mejorar la calidad de la información reportada y la relación de confianza institucional de las supervisadas hacia la entidad.

A partir de una Metodología de Segmentación Diferencial (MSD), se buscó priorizar aquellas organizaciones que además de tener menos capacidades operativas, también tuviesen vulnerabilidades estructurales que impactan en la obligación de cumplir con el reporte periódico de información.

El núcleo de la MSD es la combinación de dos tipos de factores: (i) las condiciones financieras, representadas por los ingresos y excedentes de la actividad económica desempeñada por las organizaciones, y (ii) las condiciones territoriales, que remiten a elementos constitutivos de las empresas solidarias que activan la obligación del Estado de aplicar acciones afirmativas. De este modo, la aplicación de la MSD para la segmentación de las CDAC's fue la primera vez que la Superintendencia pone en práctica el enfoque diferencial de supervisión.

Los enfoques diferenciales en la supervisión de las Empresas Solidarias Supervisadas son una herramienta esencial para garantizar la igualdad material en el ejercicio de la inspección, vigilancia y control. Su propósito es reconocer que no todas las personas, ni todos los grupos poblacionales, parten de las mismas condiciones ni se enfrentan a los mismos riesgos y barreras estructurales. Por ello, el Estado, a través de la Superintendencia de la Economía Solidaria, debe adaptar sus metodologías de supervisión a las realidades sociales, económicas, territoriales y culturales de las empresas que integran el sector solidario.

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la política integral de supervisión basa en riesgos, la Delegatura para la supervisión del ahorro y la forma asociativa solidaria alineo y formuló su plan de acción anual - 2026, para lo cual se requiere contratar profesionales especializados en diferentes áreas del conocimiento que apoyen las actividades de supervisión de manera aleatoria a 1.781 organizaciones solidarias de Nivel III de supervisión, las cuales corresponden a 68 mutuales y 1.713 cooperativas y otras; actividades que no solo incorpore en análisis de los riesgos financieros, operativos o legales, sino también la aplicación de los enfoques diferenciales que permitan entender cómo interactúan dichos riesgos con las condiciones estructurales de exclusión que atraviesan a las empresas solidarias, especialmente aquellas que asocian o están dirigidas a poblaciones históricamente vulneradas, donde se tenga en cuenta tanto factores relacionados con condicionantes financieros o económicos, como una condición proporcional a la capacidad que puede tener una Cooperativa o Asociación Mutual para responder a los diferentes riesgos a los que se enfrente, y condicionantes sociales, territoriales y poblacionales.

Lo que implica análisis cuantitativos, pero además la incorporación del balance social, y la aplicación de metodologías cualitativas como análisis interseccional, focales, matrices de caracterización poblacional, mesas de trabajo de diagnóstico territoriales; a través de actividades de supervisión preventiva, tales como: estrategia de la ruta solidaria por la paz, mesas de directivos, mesas regionales de la economía solidaria, requerimientos por no reporte de información financiera, depuración de bases de datos internas y suministradas por entidades externas, entre otras.

Lo anterior, en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas a la Superintendencia de la Economía Solidaria como autoridad de inspección, vigilancia y control del sector solidario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 numeral 24 de la Constitución Política, la Ley 454 de 1998, el Decreto 186 de 2004, el Decreto 2159 de 1999 y demás normas que regulan el deber de reporte de información financiera, administrativa y jurídica por parte de las entidades vigiladas.

En desarrollo de dichas competencias, la actuación de la Delegatura Asociativa se orienta bajo un enfoque preventivo, pedagógico y de acompañamiento institucional, cuyo propósito es promover el cumplimiento normativo, prevenir la materialización de riesgos jurídicos, administrativos y financieros, y reducir la necesidad de acudir de manera prevalente a mecanismos sancionatorios. Este enfoque se encuentra alineado con los principios de eficiencia, economía, coordinación y prevención consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 1437 de 2011.

Durante la vigencia 2025, se logró que 136 entidades del sector solidario regularizaran la presentación de sus reportes de información financiera ante la Superintendencia de la Economía Solidaria. Entre estas se encontraban organizaciones que presentaban requerimientos por incumplimiento en el reporte, así como entidades con rezagos acumulados, las cuales participaron en las jornadas pedagógicas de capacitación virtuales y presenciales desarrolladas durante el año, lo que evidencia una tendencia favorable hacia el fortalecimiento del cumplimiento de las obligaciones informativas.

No obstante, los reportes institucionales indican que aún persiste un número significativo de entidades con incumplimientos en el reporte oportuno de información financiera, situación que ha conllevado la apertura de actuaciones administrativas y la implementación de procesos más rigurosos de seguimiento por parte de la Entidad.

La experiencia institucional demuestra que las organizaciones que participaron activamente en jornadas pedagógicas, mesas de acompañamiento y espacios de orientación durante 2025 presentaron una mejora sustancial en sus ciclos de reporte en comparación con la vigencia 2024. Lo anterior confirma el impacto positivo de la supervisión preventiva y sustenta la necesidad de fortalecer y ampliar estas estrategias durante la vigencia 2026, como mecanismo para promover el cumplimiento normativo y reducir la recurrencia de actuaciones administrativas; por lo tanto, es necesario contar con profesionales en ciencias de la educación, pedagogía o licenciatura.

La Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 186 de 2004 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el presupuesto del Proyecto de Inversión, el cual se identifica en el certificado de viabilidad de recursos de inversión de Banco de Proyectos anexo al presente documento, expedido por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la cual se observa la captura de imagen de la ficha EBI del proyecto en cuestión.

En cuál de los supuestos de hecho del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 se enmarca la contratación:

( ) a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Solidaria, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
( ) b) Que, conforme a la justificación que se expone a continuación, la necesidad descrita exige un grado de especialidad con el que no cuentan los funcionarios de esta área.
(X) c) Que, el personal de planta de esta área no es suficiente para atender la necesidad que se expone a continuación.

En consecuencia y de acuerdo con el supuesto de hecho antes indicado por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Solidaria expreso la necesidad y con base en ello solicito al Grupo de Talento Humano que expidiera el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE, indicando que cuenta con la necesidad de contratar profesional en Ciencias de la Educación o Pedagogía o Licenciatura o Ciencias Sociales o Ciencias Humanas. Título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia o Comunicación Digital o Docencia o Educación, Cultura y Política. Que acredite treinta (30) meses de experiencia profesional.

La selección de la persona contratar y la fijación de sus honorarios se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto por la Resolución No. 2025400005765 del 24 de octubre del 2025 o la que aplique en la vigencia:

CATEGORÍA	REQUISITOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL EN MESES EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MESES		RANGO HONORARIOS EN PESOS
		DESDE	HASTA	HASTA
Servicios profesionales especializados	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización, relacionado con los servicios a contratar	25	36	$ 6.928.000

Aunado a lo anterior, el área de la necesidad garantiza que el perfil no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública y se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad social.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES TRANSVERSALES EN EL MARCO DE LA SUPERVISIÓN DE LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

N/A

POR FAVOR MARQUE CON UNA (X) EN LA CASILLA SEGÚN CORRESPONDA	SI	NO
ESTE FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDE A OBJETOS IGUALES		**X**

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (ingresar al link de Colombia compra eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios)

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto (si aplica)	Nombre producto (si aplica)
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios: objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de esta, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

SI (X) NO ( )

Servicios altamente calificados: corresponde a aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

SI ( ) NO (X)

Servicios profesionales: todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos calificados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

SI (X) NO ( )

Servicios de apoyo a la gestión: cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos calificados.

SI ( ) NO (X)

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, regulado en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 así como el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y en la sentencia de Sala Plena de Sección de la Sección Tercera del 2 de diciembre de 2013. Exp. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Acción de Simple Nulidad.

4.2. PLAN DE ADQUISICIONES:

El Presente proceso si se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones y publicado en el link de Secop II:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y La Superintendencia de la Economía Solidaria.

2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y/o digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.

3. Autorizar a la Superintendencia de la Economía Solidaria a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.

4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.

5. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y demás sistemas integrados que se implementen en la Superintendencia de la Economía Solidaria

6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.

8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual que soporten la ejecución del contrato, en relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago, el cual será verificado por éste.

9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que y La Superintendencia de la Economía Solidaria no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos de la entidad).

10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE de acuerdo con la clasificación establecida en los activos de información.

11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, , de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. El equipo de cómputo con el que disponga el contratista deberá contar con las medidas mínimas de seguridad que disponga la entidad para la conexión a los sistemas de información que requiera para el cumplimiento de su objeto contractual. En los casos en que, por Seguridad

de información, el contratista desarrolle actividades que requieren de equipos robustos para el procesamiento de datos, multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.

16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.

18. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.

19. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.

20. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.

21. Dar cumplimiento al "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", según Directiva Presidencial 01 de 2023.

22. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información establecidas por la entidad, garantizando el uso adecuado de las herramientas tecnológicas para prevenir incidentes de ciberseguridad.

23. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

5.2. Obligaciones Específicas Del Contratista.

1. Apoyar a la Superintendenta Delegada con el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas y productos establecidos en el plan de trabajo de supervisión preventiva definido.

2. Apoyar con la asignación y priorización de actividades; así como, brindar el acompañamiento técnico permanente a los integrantes del equipo de supervisión preventiva.

3. Brindar apoyo en la articulación con las diferentes áreas de la Superintendencia para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y eventos programados en el plan de trabajo de supervisión preventiva

4. Apoyar y participar en las acciones de supervisión preventiva con enfoque diferencial, de acuerdo con el plan de trabajo definido por la Delegatura; así como, participar en el desarrollo de estrategias institucionales de supervisión preventiva, tales como la Ruta Solidaria por la Paz 3.0, mesas de directivos, mesas regionales de economía solidaria, jornadas pedagógicas y espacios de sensibilización.

5. Apoyar con la elaboración y consolidación de los entregables definidos en el plan de acción anual; así como, con la realización de informes, registros y soportes derivados de las acciones de supervisión preventiva y de diagnóstico realizadas.

6. Apoyar la conformación, actualización y administración de expedientes digitales, bases de datos y herramientas de seguimiento dispuestas por la Delegatura; así como, apoyar la consolidación de información requerida para el seguimiento de las actividades y el cumplimiento del Plan de Acción de la Delegatura.

7. Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor.

NOTA: El CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas obligaciones específicas, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que, en el desarrollo del objeto a contratar, deba realizar.

6. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.

2. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

3. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

4. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.

5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por **CUATRO (04) MESES,** a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía, afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales, sin que exceda el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se establece en la ciudad de **BOGOTÁ**. Para efectos de ejecución en ciudad diferentes se dará aplicación a la normativa que corresponde para desplazamiento y reconocimiento de viáticos únicamente en los casos que aplique.

9. PERFIL, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

9.1. PERFIL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado de Inexistencia de Personal de Planta Suficiente expedido por el Grupo de Talento Humano, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Persona natural:

CATEGORÍA	REQUISITOS DE FORMACIÓN					Bachiller		Técnico		Tecnólogo	
						Pregrado	X	Posgrado	X		
Servicios profesionales	TÍTULO					Profesional en Ciencias de la Educación o Pedagogía o Licenciatura o Ciencias Sociales o Ciencias Humanas					
	POSGRADO					Título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia o Comunicación Digital o Docencia o Educación, Cultura y Política.					
EXPERIENCIA	Profesional Relacionada		Profesional	X		Que acredite treinta (30) meses de experiencia profesional.					
	Relacionada		Laboral								

9.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo anterior y para efectos de acreditar la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

ANA PATRICIA JARAMILLO MUÑOZ	Fecha de Inicio			Fecha Fin			TOTAL	Obligaciones o Funciones
Entidad - Número de Contrato o Cargo	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Duración	
POLICÍA NACIONAL - Regional de Incorporación No. 6, Grupo Incorporación Antioquia (Responsable Valoración Morfo funcional y Físico Atlética)	2015	11	14	2017	12	1	2 años, 0 meses y 17 días	1. Realizar examen físico atlético y morfo funcional para evaluar la condición física de los aspirantes. 2. Emitir concepto sobre el ajuste al perfil de los aspirantes en la valoración de su competencia. por el jefe inmediato, entre otras.
INDER MEDELLÍN - Cargo: Profesional Especializada 222-03, Oficina Asesora de Comunicaciones (LNR)	2020	12	7	2022	7	5	1 años, 6 meses y 28 días	1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área. 2. Coordinar y realizar estudios e investigaciones para el logro de objetivos, planes y programas. 3. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de programas y proyectos del área.

INDER MEDELLÍN - Cargo: Subdirectora de Fomento Deportivo y Recreativo 070-02 (LNR)	2022	7	7	2023	7	9	1 años, 0 meses y 2 días	1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución. 2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución. 3. Administrar, controlar y evaluar la ejecución de programas y proyectos deportivos, recreativos y de capacitación. 4. Representar a la entidad, por comisión
CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - Canal TRECE - Contrato 513-2024 (Tallerista de campo, Convenio 1022 de 2024 - FUTIC)	2024	5	27	2024	10	22	0 años, 4 meses y 25 días	1. Organizar el desarrollo de las actividades del programa Ciber Paz Sensibilizaciones en los territorios, mediante estrategias pedagógicas según lineamientos de la Dirección de Apropiación de TIC y TEVEANDINA S.A.S. 2. Apoyar técnica y pedagógicamente el cumplimiento del plan operativo y las metas del programa en el marco del Convenio interadministrativo N° 1022 de 2024. 3. Realizar el acompañamiento técnico y pedagógico en territorio según instrucciones del líder del programa.
COREL AGENCIA S.A.S. - Gerente (contrato de prestación de servicios)	2024	10	31	2025	11	30	1 años, 0 meses y 30 días	1. Formular, ejecutar y evaluar la planeación estratégica, los planes de negocio y las metas de crecimiento de la compañía. 2. Analizar el mercado, las tendencias del sector de contenidos digitales, para identificar oportunidades de negocio. 3. Definir y hacer seguimiento a indicadores de gestión y resultados (KPIs) financieros, comerciales y operativos, adoptando los correctivos necesarios. 4. Dirigir la estrategia de inversión, la asignación de recursos y la gestión de riesgos, velando por la sostenibilidad y rentabilidad de la sociedad. 5. Dirigir y coordinar los asuntos comerciales, administrativos, financieros y operativos requeridos para el desarrollo del objeto social.
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - Contrato ANT-CPS-202512423 (Dirección de Asuntos Étnicos)	2025	12	12	2025	12	31	0 años, 0 meses y 19 días	1. Brindar apoyo en el seguimiento a los compromisos con organismos públicos, privados y grupos étnicos. 2. Apoyar la gestión de solicitudes de información y elaboración de informes. 3. Proyectar y revisar informes, comunicaciones y respuestas a solicitudes de información. 4. Apoyar la articulación y seguimiento de los equipos internos de trabajo. 5. Apoyar actividades de planeación estratégica para el cumplimiento de metas y plan de acción.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - Contrato ANT-CPS-20264209 (Dirección de Asuntos Étnicos)	2026	1	22	2026	6	30	0 años, 5 meses y 8 días	1. Brindar apoyo en el seguimiento a los compromisos con organismos públicos, privados y grupos étnicos. 2. Apoyar la gestión de solicitudes de información y elaboración de informes. 3. Proyectar y revisar informes, comunicaciones y respuestas a solicitudes de información. 4. Apoyar la articulación y seguimiento de los equipos internos de trabajo.
						TOTAL:	**79,30**	***meses***

Para tales efectos, el área de la necesidad, a través del presente documento, certifica bajo la gravedad de juramento que la persona cumple con los requisitos de orden académico y de experiencia requeridos, lo que implicó la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales constatados en SIGEP II; es de anotar que en todo caso el/la candidata/a no podrá estar incurso/a en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato y deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión u oficio.

Por lo anterior, se recomienda la contratación de **ANA PATRICIA JARAMILLO MUÑOZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.020.392.916, se encontró que cuenta con título profesional en LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA y con título de postrado en la modalidad de especialización en GERENCIA; ya que cuenta con el perfil requerido en lo que respecta a la experiencia profesional y formación académica.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) M/CTE.**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; suma que **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** pagará al CONTRATISTA, acorde con los servicios efectivamente prestados.

10.2. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de la Economía Solidaria pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Superintendencia de la Economía Solidaria, pagará el valor del presente contrato en sumas iguales por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000)** mes vencido, salvo el primer y último pago, los cuales se realizarán proporcional o por fracción de mes con corte al día 30.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** y en todo caso la obligación de pago de la **SUPERINTENDENCIA** empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta **EL CONTRATISTA**.

Para el primer pago se contará partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución del contrato.

Para el último pago, el contratista deberá adjuntar:

i. Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato;

ii. PAZ Y SALVO correspondiente firmado por los funcionarios de secretaria general de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

iii. Consolidado de pago de la seguridad social realizados por el contratista desde el inicio hasta la finalización del contrato

NOTA: En la forma de pago de los contratos por regla general, deberá preverse que el último pago contractual esté sujeto a la firma del informe final. (Supervisor y contratista)

10.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al Manual o Guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

NUMERO Y AÑO DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CD 144-2025	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN PREVENTIVA, RELACIONADAS CON LA ESTRATEGIA DE LA RUTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y LA PAZ	6 meses	$30.000.000
CD 143-2025	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN PREVENTIVA, RELACIONADAS CON LA ESTRATEGIA DE LA RUTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y LA PAZ	6 meses	$30.000.000

CD-251-2025	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN PREVENTIVA DE LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA	5 meses	$25.000.000

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio previo, expedido por el área financiera.

12. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO. En el evento que se termine anticipadamente o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

13. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Asignación y tratamiento:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**
1	General	Interno	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	(3) Posible	(2) Menor	4	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	(2) Improbable	(3) Moderado	5	Medio
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Supersolidaria	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	(2) Improbable	(1) Insignificante	3	Bajo	No	Secretaría General	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	Supersolidaria	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
3	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

El cubrimiento de los amparos de toda garantía única responde al análisis que sustenta la exigencia de garantías que fue efectuado previamente por la dependencia solicitante, en este sentido se deben solicitar aquellas que se requieran de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contratación Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, el presente contrato requiere Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **SUPERINTENDENTA DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA** de La Superintendencia de la Economía Solidaria, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

17. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

30/07/2026



JHANIELA JIMÉNEZ GUTIERREZ
Superintendenta Delegada Para La Supervisión Del Ahorro Y La Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: YUDITH PEÑA DURÁN – CONTRATISTA DE LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
0	Octubre 2022	Primera versión del documento.
1	Noviembre 2023	Actualización en Trámite Administrativo
2	Agosto 2024	Actualización en materia normativa del Procedimiento
3	abril 2026	En septiembre de 2025 se efectuó la actualización del formato de estudios previos, incorporando modificaciones en el alcance del objeto y la forma de pago, así como la omisión de la descripción del CDP, con el fin de aplicar dichos ajustes a los estudios elaborados antes del inicio de la Ley de Garantías de la vigencia 2026. Posteriormente, se identificó un sesgo operativo en la asignación de la versión correspondiente a este cambio, situación que será corregida mediante la presente actualización a la codificación a versión 3, en abril de 2026.